



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 471 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 25 NOV 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto; el Memorandum Nº 1060-2013-GR-PUNO/GGR, sobre AUTORIZACION PARA SOLICITAR CONCILIACION Y ARBITRAJE; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y Transportes y Cal Ortiz S.R.L., celebraron el Contrato Nº 003-2013-ADP-GRP en fecha 10 de abril de 2013, Adjudicación Directa Pública Nº 007-2013-GRP/CEP(1) "Contratación de Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibr. Autop. 101-135HP 10-12 TN", por el cual el contratista Transportes y Cal Ortiz S.R.L. se obligó a brindar el servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibr. Autop. 101-135 HP 10-12 TN (Item I), por el monto de S/. 237,600.00, para el Proyecto: *Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno – Puno*;

Que, a través de la Carta Notarial s/n cursada notarialmente a esta Entidad y recepcionada en Trámite Documentario en fecha 05 de noviembre del 2013, con número de registro 10548, Transportes y Cal Ortiz S.R.L., representado por Patricia E. Antezana Saravia, Gerente General, ha comunicado su determinación de resolver parcialmente el Contrato Nº 003-2013-ADP-GRP;

Que, sobre la determinación del contratista de resolver el Contrato Nº 003-2013-ADP-GRP, el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo Nº 1017, establece: "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante conciliación o arbitraje,...", disposición que es concordante con lo establecido en el artículo 40º, de la misma norma precitada, la cual dispone que: "Toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje";

Que, según Acta de fecha 18 de noviembre del presente, en reunión del Directorio de Gerentes Regionales, se ha tratado la decisión de Transportes y Cal Ortiz S.R.L. de resolver parcialmente el Contrato Nº 003-2013-ADP-GRP, comunicado a esta Entidad mediante Carta Notarial s/n. En dicha reunión de Directorio de Gerentes Regionales, previo análisis y debate, se acuerda autorizar al Procurador Público Regional, a fin de que pueda solicitar Conciliación y Arbitraje;

Que, de conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PUBLICO REGIONAL – GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, solicite Conciliación y Arbitraje, en la instancia respectiva, a TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L., por la resolución parcial del Contrato Nº 003-2013-ADP-GRP – servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibr. Autop. 101-135 HP 10-12 TN para el proyecto "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno - Puno".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión del expediente al Procurador Público Regional para efectos de lo dispuesto en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

D^a SAUL BERNARDO PAREDES
VICE PRESIDENTE REGIONAL
(e) DESPACHO PRESIDENCIAL